

Rad. 00132-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal divisorio de venta de la cosa común, adelantado por la señora Damaris Esther Zapata Sabalza en contra de las señoras Débora Zapata Sabalza y Dina Maribel Zapata Sabalza, informándole que se hace necesario señalar nueva fecha para audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, corresponde señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., en consecuencia; el juzgado:

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 11 de marzo de 2021, a las 8:30 A. M., a efectos de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, circunstancia que motiva a remitirle a la dirección electrónica de las partes y de sus mandatarios judiciales el link o enlace para el ingreso a la misma.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará en el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.

4. Las solicitudes probatorias vienen resueltas en auto del 2 de marzo de 2020 no obstante de oficio, se convoca a los peritos Jorge Nicolás Abello Zagarra y Henry Vélez Ortega con el objeto de interrogarlos y establecer cuál de los avalúos presenta mayor valor y fuerza probatoria, en caso de accederse a las pretensiones de la demanda. En todo caso, si las partes convienen en definir el precio, se prescindirá de dicha prueba.
5. Prevéngasele a las partes y a sus apoderados judiciales que en caso de inasistencia se aplicarán las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703eb5a9d58c25b0d5da984cd06ad6471b26acc092a6bd3cead97edd88170e5

1

Documento generado en 26/02/2021 02:40:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>